

vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de julio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14258** REAL DECRETO 881/2006, de 14 de julio, por el que se indulta a doña Helena Merlo Rivero.

Visto el expediente de indulto de doña Helena Merlo Rivero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Navarra, sección segunda, en sentencia de 7 de junio de 2004, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 135,2 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 2006,

Vengo en conmutar a doña Helena Merlo Rivero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de julio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14259** REAL DECRETO 882/2006, de 14 de julio, por el que se indulta a don Fernando Prol Sanz.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Prol Sanz, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, sección segunda, en sentencia de 16 de octubre de 2003, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, de 17 de julio de 2003, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año de prisión, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 2006,

Vengo en conmutar a don Fernando Prol Sanz la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de multa que se satisfará en cuotas diarias de tres euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de julio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**14260** REAL DECRETO 883/2006, de 14 de julio, por el que se indulta a don Vicente Manuel Verdegue Jado.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Manuel Verdegue Jado, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección primera, en sentencia de 27 de diciembre de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.200 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 2006,

Vengo en conmutar a don Vicente Manuel Verdegue Jado la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de

que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de julio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

## MINISTERIO DE DEFENSA

**14261** RESOLUCIÓN 100/2006, de 24 de julio, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid para el depósito de dos hélices de avión Beechcraft B-55 «Baron».

Suscrito el 10 de julio de 2006 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) para el depósito de dos hélices de avión Beechcraft B-55 «Baron», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de julio de 2006.—La Subsecretaria de Defensa, Soledad López Fernández.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación), para el depósito de dos hélices de avión Beechcraft B-55 «Baron»**

En Madrid, 10 de julio de 2005

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco José García de la Vega, Jefe del Estado Mayor del Aire, en representación del Ministerio de Defensa y por delegación de firma del Ministro de Defensa expresamente para este acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Luis Peral Guerra, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Consejero de Educación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### EXPONEN

Primero.—Con motivo del 25.º aniversario de la fundación del Colegio Público «Ciudad del Aire» (en adelante la entidad depositaria), la Dirección del citado Centro ha solicitado al Ejército del Aire el depósito de dos hélices de avión al objeto de erigir un monolito conmemorativo.

Segundo.—El Ministerio de Defensa-Ejército del Aire (en adelante MINISDEF-EA) dispone del material solicitado para prestar dicha colaboración, sin que la misma implique un obstáculo para el cumplimiento de las misiones de defensa que MINISDEF-EA tiene encomendadas.

El MINISDEF-EA dispone de dos hélices dadas de baja que se encuentran depositadas en la Maestranza Aérea de Sevilla.

Tercero.—Con el fin de regular esta colaboración, ambas partes han acordado formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El MINISDEF-EA hace entrega a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid dos hélices del avión Beechcraft B-55 «Baron», en el estado en que actualmente se encuentran, bien conservadas, para la construcción de un monolito en el Colegio Público «Ciudad del Aire», de Alcalá de Henares.

Segunda. *Obligaciones del Ministerio de Defensa.*—MINISDEF-EA entregará las hélices anteriormente citadas a la entidad depositaria, quien realizará las obras necesarias para su instalación, así como la ornamentación precisa para una adecuada exposición.